

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE ORGANIZACION DE ENCIERROS Y ESPECTÁCULOS TAURINOS EN OLMEDO EN EL AÑO 2014**

**1º.-DISPOSICIONES GENERALES**

**1º-OBJETO DE CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la organización de los Encierros Tradicionales y de los espectáculos taurinos a celebrar en esta Villa, con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de la Soterraña y San Miguel del año 2014, conforme lo establecido en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas.

Asimismo, es objeto del contrato la prestación de los servicios que se imponen como obligación mínima del contratista en estos pliegos o en los de condiciones técnicas.

El contrato se ejecutará conforme a lo dispuesto en los Pliegos y en la oferta del Contratista, siempre y cuando esta no contradiga a aquellos.

La codificación de la nomenclatura de la CPA-2008, correspondiente al objeto del contrato es 93.29.29 "Servicios de entretenimiento".

El código CPV, es 79954000-6 "Servicios de organización de fiestas".

**2º-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-**

El contrato que se perfeccione será un contrato administrativo especial, por estar directamente relacionado con la prestación de un servicio público, como son las fiestas patronales de esta localidad, de cuyo programa forman parte los festejos de espectáculos taurinos definidos en el Pliego de condiciones técnicas.

**3º-PRECIO DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de 70.500 €, desglosado en 58.264,46 € valor del contrato y 12.235,54 € el IVA al tipo 21%.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser superior al presupuesto fijado.

En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

En este contrato, no se revisarán los precios.

**4.º- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar el contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 338/226.10, constando documento de retención de crédito en el expediente.

**5º-DURACION DEL CONTRATO .-**

La duración del contrato se fija desde la fecha de su formalización hasta la devolución de la fianza definitiva que haya constituido el adjudicatario.

El contrato no podrá prorrogarse en ningún caso.

**6º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE.**

La competencia para adjudicar este contrato, conforme a la Disposición Adicional segunda del RDL 3/2011, corresponde al Alcalde-Presidente. No obstante, en este Ayuntamiento dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía nº 181/2011, de 17 de Junio.

Los pliegos de condiciones, los anexos y demás documentación relacionada con el expediente, estarán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante de este Ayuntamiento [www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es](http://www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es)

### **7º-RIESGO Y VENTURA.-**

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura sin que tenga derecho a indemnización por causa alguna, salvo en los casos de fuerza mayor o por modificación del objeto del contrato impuesto por el Ayuntamiento, unilateralmente y por escrito.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores o empleados, ni de los desperfectos o robos que puedan cometerse en las instalaciones que para la ejecución del contrato pudieran ponerse a disposición del empresario, ni de los daños que puedan sufrir los usuarios del servicio.

### **8º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de este contrato se resolverán en vía administrativa y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Olmedo. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores.

## **IIº.-ADJUDICACION**

### **9º.- CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS.**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad para ello en los términos previstos en los arts. 54 del RDL 3/2011, 9 y 10 del RGLCAP, que no se hallen incluidas en alguno de los supuestos de prohibición recogidos en el art. 60 del RDL 3/2011.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones, presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la Declaración Responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

### **10º.- SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y técnica, aportando los siguientes documentos:

1. Acreditación de la solvencia técnica acreditando que el director de campo propuesto, ha participado en condición de tal en cuando menos tres encierros en los tres últimos ejercicios, debiendo cumplimentarse el anexo IIIº a los presentes pliegos

2. Acreditación de la solvencia económica, mediante informe de cualquier institución financiera o bancaria, que acredite que el licitador tiene capacidad para la ejecución de este contrato.

### **11º.- LUGAR FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las ofertas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza de Santa María nº 1.-47410 OLMEDO (VALLADOLID), de lunes a viernes en horario de 9.00 h a 14.00 horas, **dentro del plazo de 15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Si el último día de plazo fuera sábado o inhábil, el plazo finalizará el inmediato día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Cuando la solicitud se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante fax en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud a si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta en relación con el objeto del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

**11.2.-Las ofertas SE PRESENTARÁN EN UN SOBRE MAYOR CERRADO**, con indicación del nombre o razón social del licitador, **en el que se hará constar el siguiente texto “ PROPOSICION PARA EXPTE A.ESP 1/2014”**

Dentro de dicho sobre mayor, se introducirán DOS SOBRES CERRADOS, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con los siguientes subtítulos:

#### **SOBRE “A”**

**Llevará el subtítulo de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, dentro del cual se introducirán los siguientes documentos,

1. Declaración responsable según modelo Anexo Iº
2. Acreditación de la solvencia técnica, conforme establece la cláusula 10.1 de este pliego.
3. Acreditación de la solvencia económica, conforme establece la cláusula 10.2 de este pliego
4. Escrito señalando domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

#### **SOBRE “B”**

**Llevará el subtítulo de “OFERTA ECONÓMICA Y TECNICA”**

Conforme al modelo recogido en el Anexo II de este pliego.

### **12º. MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, formada por:

Presidente: El Concejal-delegado de Hacienda

Vocales: El Concejal de festejos  
El coordinador de servicios  
El Sec-Interventor  
Secretario/a: Un funcionario administrativo

### **13º.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

**MEJOR CALIDAD DEL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS.- HASTA 90 PUNTOS**

Se describirá por licitador de la forma mas detallada posible todos los aspectos de la organización de los festejos que serán objeto de valoración por parte del Ayuntamiento. Se valorará especialmente:

1. Ganaderías. Valorándose la variedad de ganaderías y la idoneidad de las propuestas para los encierros de características del de Olmedo.
2. Proximidad a Olmedo de la finca donde estarán los toros elegidos encabestrados con los bueyes.
3. Novilleros ofertados
4. Mejoras propuestas por el licitador.
5. A la mejor oferta económica se le asignarán 10 puntos; al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan. La oferta que no ofrezca mejora económica se valorará con 0 puntos

### **14º.- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION**

**14.1.-**Todos los actos de apertura de la documentación tendrán lugar en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se constituirá para proceder a la calificación de la documentación aportada por los solicitantes en el sobre A

**14.2.-** A las doce horas del quinto día habil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, la Mesa procederá a la apertura del Sobre "B" comprensivo de las ofertas técnicas presentadas por las empresas y procederá a la valoración de las mismas de acuerdo a los aspectos de valoración establecidos en la cláusula 13ª del presente pliego.

La Mesa podrá solicitar, en su caso, cuantos informes técnicos estime oportunos, especialmente de todas o laguna de las asociaciones taurinas existentes en el municipio

**14.3.-**Las ofertas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

**14.4.-**La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

### **15º-SUBSANACION DE DEFICIENCIAS.-**

A efectos de subsanación de deficiencias en la documentación presentada por los licitadores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Será subsanable la falta de cualquier documento exigido en el sobre "A"
2. Será subsanable el documento que haya sido presentado pero adolezca de error o defecto.
3. En ningún caso será subsanable la falta de firma en la oferta económica.

### **16º.- RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las ofertas presentadas por quien no acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos o no aporten o subsanen la documentación que se les requiera. Los sobres que contengan la oferta económica de estos últimos no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar del presupuesto máximo de licitación.
2. Presentar más de una oferta o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Presentar ofertas con variantes.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el Anexo IIº, o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 11.
5. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en la cláusula 11.1
6. no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato.
8. Reconocimiento por parte del ofertante, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

### **17º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.**

Determinada por la Mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, se formulará por esta propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Presidente de la mesa, por delegación del órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Empresario persona física: copia compulsada del DNI/NIF
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad. debidamente inscrita en el registro correspondiente, cuando el concurrente sea una sociedad mercantil.
- CIF de la persona jurídica.
- Apoderamiento del representante de la persona jurídica que firme la oferta, en escritura pública inscrita en el registro mercantil o en el que corresponda.
- DNI del apoderado
- Garantía definitiva por importe del 5%.-IVA excluido.- del precio de adjudicación.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Olmedo. Este certificado se expedirá y unirá de oficio al expediente.
- Acreditación del pago de los gastos de publicidad del expediente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **18º.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

**18.1.-**Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará definitivamente el contrato.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del RDL 3/2011. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, de publicará en el perfil del contratante, [www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es](http://www.olmedo.ayuntamientosdevalladolid.es) La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

**18.2.-**Adjudicado definitivamente el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, se procederá a su destrucción.

### **IIIº.-FORMALIZACION, EJECUCION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**

#### **19º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato que será suscrito con el contratista o su representante, por el Alcalde- Presidente y el Sec-Interventor de la Corporación.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** Si por causa imputable al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado o se resolviese este de forma anticipada, la Administración antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 17ª

**19.4.-**No se podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **20º.-NOVACIÓN.**

El contrato suscrito, sólo y exclusivamente en lo que se refiere a la figura del Contratista, podrá ser objeto de novación, pudiendo otra persona, física o jurídica, pasar a tener la condición de Contratista, siempre que el nuevo cumpla los requisitos del anterior y apruebe la novación el órgano de contratación.

#### **21º.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A. La supervisión de todas las actividades será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Olmedo, a través del Concejal de Festejos. Su función será la de verificar la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos. Podrá dar las instrucciones oportunas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actividades, que deberán ser inmediatamente ejecutadas en cuando afecten a la seguridad de los participantes, debiendo dejar constancia de tales instrucciones por escrito cuando su entidad lo requiera. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, en cuyo caso corresponderá al órgano de contratación la interpretación, o en su caso modificación del contrato en los términos previstos en este pliego.

B. La empresa adjudicataria podrá designar un interlocutor como persona de contacto permanente con el Ayuntamiento que, en último término, asuma la responsabilidad en el cumplimiento de las instrucciones dictadas al efecto para la correcta ejecución de este contrato y ejerza ante el Ayuntamiento la representación de la adjudicataria para su cumplimiento.

Si no lo hiciera por escrito, lo será el que suscriba el contrato.

## **22º.-SUBCONTRATACION**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del RDL 3/2011, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del RDL 3/2011. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del RDL 3/2011, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

## **23º. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del RDL 3/2011.

Los daños que el personal de la empresa pudiera ocasionar en el mobiliario o instalaciones municipales, serán indemnizados por el contratista a juicio del Ayuntamiento, pudiendo detraer la compensación procedente, del importe de la factura que presente.

## **24º.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación, una vez perfeccionado el contrato, podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a causas

imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones son obligatorias para el adjudicatario, previa comunicación y formalización de las mismas, y sólo podrán alegarse como causa para resolver el contrato cuando supongan, aislada o conjuntamente alteraciones en el precio del contrato superior al 10% del importe total de aquél, o representen una alteración sustancial del contrato inicial.

No se considerará modificación, la posibilidad de que el Ayuntamiento otorgue premios en el concurso de cortes, en cuyo caso compensará al contratista por importe igual a los premios que se acuerde conceder.

La ejecución de modificaciones contractuales sin la previa aprobación del órgano de contratación y formalización de la correspondiente addenda al contrato inicial, será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en este pliego.

#### **IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **25º.-DERECHOS MINIMOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

1. Inspeccionar, supervisar y vigilar en cualquier momento el cumplimiento del contrato, pudiendo éste dictar las medidas que estime pertinentes que serán de obligado cumplimiento y seguimiento para el Contratista. En este sentido, el Ayuntamiento podrá realizar todas las revisiones que estime convenientes con el fin de garantizar la buena marcha del servicio.  
La inspección que a tal efecto designará el Ayuntamiento tendrá acceso a todas y cada una de las dependencias y le serán facilitadas obligatoriamente y a su primer requerimiento cuantos datos, informaciones, etc. estime son precisos para llevarla a cabo.
2. El Ayuntamiento se reserva con carácter absoluto y gratuito la ocupación del palco presidencial.
3. El Ayuntamiento se reserva la utilización de la Plaza de Toros para la programación, en fechas no coincidentes con los espectáculos programados, para espectáculos municipales con la simple notificación a la empresa 3 días antes de su celebración.
4. El Ayuntamiento se reserva los anuncios y toda clase de publicidad que pueda fijarse sobre las dependencias de la Plaza, incluida la publicidad estática de la misma.
5. El Ayuntamiento podrá exigir el cambio de una o varias personas de las que prestan el servicio si su comportamiento no fuera el correcto o si se observara poco cuidado en el desempeño de su cometido, comprometiéndose la licitadora a cumplir con tal sustitución.
6. El Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, incluida la sustitución del personal designado.
7. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento, los contratos del personal asignado por la empresa para este contrato, incluyendo al director de lidia y/o al de campo, y el del ganado, para salvaguardar así el interés público
8. En los espectáculos que se celebren en la plaza de toros, incluidos los que tengan carácter gratuito, el contratista deberá de adoptar las medidas de control de accesos necesarias, para que no se sobrepase en ningún momento el aforo.
9. El Ayuntamiento podrá decidir la posibilidad de poner precio a la entrada de la novillada sin picar y de los festejos populares. La cantidad obtenida, descontando gastos que ocasione, será entregada por el empresario directamente para el fin que el Ayuntamiento la destine a fines sociales y benéficos. La empresa, pondrá la venta de localidades, de la forma más cómoda

posible para los usuarios, para lo cual dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios para tal fin.

#### **26º.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

1. El adjudicatario ostenta en relación con esta contratación todos los derechos directa o indirectamente derivados del contrato que regula este pliego y en particular exigir al Ayuntamiento el estricto y puntual cumplimiento de las obligaciones que expresamente se establecen en la cláusula 28ª de este pliego.
2. El Contratista, además de su retribución y el uso de la plaza de toros y servicios inherentes a la misma, tendrá derecho a explotar otros servicios, tales como venta ambulante de bebidas, helados, almohadillas, etc., dentro del coso taurino, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones necesarias para el ejercicio de tales actividades y de modo concreto, las de orden sanitario.
3. Los derechos audiovisuales.
4. El Aprovechamiento de la carne de los animales sacrificados

#### **27º.- OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA.**

1. La empresa adjudicataria deberá de ejecutar el contrato, con estricta sujeción a lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que le imparta el Ayuntamiento de Olmedo.  
Ante situaciones imprevistas la empresa se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Olmedo, el personal que precise en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se comunica tal circunstancia al interlocutor designado por el contratista.
2. El adjudicatario, correrá con todos los gastos derivados de los espectáculos taurinos, citándose de modo enunciativo y no cerrado, los siguientes:
  - El contratista dispondrá de, al menos, un Director de campo y los colaboradores voluntarios necesarios, cuya ubicación e identificación se realizará de acuerdo con el Ayuntamiento.
  - Adquisición de las reses que figuran en el Pliego de condiciones técnicas.
  - Servicio completo de plaza. (taquilleros, porteros, acomodadores, torilero, corraleros, areneros, monosabios, mulilleros etc.)
  - Contratación de personal necesario para la novillada sin picar.
  - Seguridad Social de actuantes y de todo el personal que intervenga en el desarrollo de los festejos.
  - Abono de los tributos que le correspondan por razón de la actividad.
  - Director de lidia y todos los derechos inherentes al mismo.
  - Puyas, banderillas y divisas, si procediere.
  - Publicidad, propaganda y billeteaje necesarios para el desarrollo de todos los festejos
  - Honorarios del equipo veterinario y colegio de veterinarios.
  - Limpieza y puesta a punto de la plaza en cada festejo
  - Gastos correspondientes al faenado de las canales, así como los derivados a la incineración de los M.E.R., de todas las reses que sean sacrificadas.
  - Recogida de ganado en el campo y en la vía pública.

- las Tasas administrativas de la Junta de Castilla y León por la autorización de los espectáculos
  - Pago de los premios del concurso de cortes.
  - Cualesquiera otros sobrevenidos como consecuencia de la organización de los festejos taurinos.
3. Aceptar la intervención del Ayuntamiento en la organización y prestación del servicio de los encierros y probadillas, facilitando a las personas designadas por aquél, previa identificación y una vez en el interior del recinto de la plaza de toros, el acceso a todas las dependencias de la misma, con el fin de procurar el mejor desarrollo de los festejos citados.
  4. Obtención de toda clase de permisos: especialmente los gubernativos
  5. El Ayuntamiento o personas en quien específicamente se delegue la competencia, tendrán la potestad, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los festejos, de verificar la correcta presentación de las reses reseñadas por el adjudicatario, para lo cual el adjudicatario facilitará los medios necesarios para tal fin.
  6. El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.  
El Ayuntamiento queda eximido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la empresa, colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del contrato.
  7. Mantener el inmueble y sus dependencias en perfecto estado de limpieza durante todo el periodo de duración del contrato.
  8. La empresa estará obligada a disponer a pie o a caballo del personal necesario para la celebración de todos los festejos de plaza o campo; así como de los medios de transporte adecuados para su ejecución.
  9. Disponer de los medios necesarios para la recogida de ganado provistos con los correspondientes equipos de anestesia, con un mínimo de dos puyas.
  10. El ganado a aportar por la Empresa adjudicataria para la celebración de todos los festejos, deberá ser elegido conjuntamente con el Ayuntamiento antes del 15/08. El ganado elegido deberá ser apartado en la finca designada por el contratista en su oferta, estando encabestrados hasta el momento del desajule
  11. Entregar al Ayuntamiento, en el plazo de los quince días siguientes, el certificado de nacimiento de los animales seleccionados. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no procederá el abono de la cantidad prevista en el artículo 27.1.a) de este Pliego.
  12. Los gastos que se originen con motivo de la estancia de los toros (alimentación, cuidado y vigilancia durante las 24 horas del día), serán a cargo del adjudicatario.
  13. La empresa adjudicataria no podrá sustituir sin autorización del Ayuntamiento de Olmedo a los profesionales ofertados para la ejecución del contrato.  
El Ayuntamiento no podrá oponerse a la sustitución cuando esta se produzca por causa justificada de acuerdo con la normativa laboral o por cualquier otra circunstancia que sea calificada como justa por ambas partes.

En el supuesto de que la propuesta de sustitución no resultare del agrado del Ayuntamiento, total o parcialmente, habrá de negociarse entre ambas partes a fin de llegar a un entendimiento que evite malestar entre los aficionados de la localidad.

14. Los logotipos y material impreso que pudiera utilizar el Contratista contendrán, además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Olmedo.
15. La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones, permisos o títulos oficiales precise para cumplir con el objeto del contrato, sin que pueda repercutir al Ayuntamiento de Olmedo coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención.
16. La empresa deberá de cumplir lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en el Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León, en el Reglamento General Taurino, aprobado por Decreto 57/2008, de 21 de Agosto, en Reglamento de Escuelas Taurinas y demás normativa de desarrollo.

#### **28º.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1. Atenciones de enfermería y honorarios de médico y ATS reglamentarios.
2. Gastos de ambulancias
3. Abonar las primas de los seguros exigidos por el Decreto 14/1999, de 8 de Febrero, lo que no eximirá al contratista de la contratación de pago de otros seguros que fueren igualmente obligatorios y sean distintos de los anteriores.
4. Certificado de Arquitecto Técnico sobre seguridad de las talanqueras del recorrido
5. Poner a disposición del contratista un avance de la programación de las actividades a desarrollar. Cualquier variación sobre dicha actividad programada será puesta en conocimiento del interlocutor designado por la empresa en un plazo mínimo de setenta y dos horas, salvo cuando se deba a situaciones imprevistas.
6. Ceder, por el tiempo de duración del contrato, la Plaza de Toros para la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos anunciados en el programa de fiestas elaborado por el Ayuntamiento de Olmedo.
7. Ceder, por el tiempo de duración del contrato, los corrales de la dehesa, para guarda del ganado que participará en los encierros tradicionales.
8. Ceder, por el tiempo de duración del contrato, Las talanqueras y vallas necesarias para la celebración de los encierros tradicionales. La colocación de estos elementos será realizada por personal municipal.
9. Asumir el gasto de la música que amenice los espectáculos taurinos, a cuyo fin, el adjudicatario permitirá el acceso gratuito a la plaza, de los profesionales que de forma oficial acudan al acto y abonar los derechos de autor que correspondan.

#### **29º.-PAGO DEL PRECIO**

**29.1.-** Previa presentación de factura para cada uno de los pagos y de conformidad con lo que establece el artículo 293 del RDL 3/2011, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y conformados por la Administración, con sujeción al siguiente calendario:

- a) Antes del 28/08, un 25% del importe del contrato, para satisfacer el importe que puede suponer al empresario la compra de las reses y los gastos de transporte de estas ,siempre que se haya cumplido el requisito exigido en el artículo 27.10 de estos Pliegos.
- b) Un 20% del importe del contrato, en los cinco días siguientes a la realización del desenjaule de los animales.
- c) El 06/10, un 30% del total, por el concepto de mantenimiento del ganado, pago de los honorarios de trabajadores y premios del concurso de cortes. Si no se hubiere abonado la cantidad prevista en los puntos a) y b), este pago incluirá esos importes.
- d) El 25%, restante a partir del día 5/11. El pago de esta cantidad exigirá que el contratista presente junto con la factura, los siguientes documentos:
  - a. Certificación positiva de Hacienda, expedida con fecha posterior al 01/11
  - b. Boletines de cotización a la S. Social TC1 y TC2 de los profesionales intervinientes en los festejos taurinos, debidamente conformados por la entidad bancaria.

**29.2.-** Si por causas no imputables al Ayuntamiento, no pudieran celebrarse uno o varios de los encierros de campo programados, se minorará el importe a percibir por el contratista en la cantidad de 1.500 euros.-IVA 21% incluido.- por cada uno de ellos.

**29.3.-** El contratista podrá ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato.

Para que la cesión de derechos de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en su Registro General, firmado por el cedente y el cesionario, la cesión efectuada; con indicación expresa del importe a que asciende la misma y los datos que identifiquen a cedente y cesionario y el certificado del número de cuenta donde debe realizarse el ingreso

La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este pliego no impide que el Ayuntamiento pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas de retención de pagos en el caso de adopción de medidas cautelares contra los derechos del contratista.

## **V.-INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **30º.- RÉGIMEN DE SANCIONES.**

Las infracciones a lo previsto en el presente pliego serán sancionadas, previa audiencia al contratista, conforme a lo que se establece en la presente cláusula.

Dichas sanciones tienen el carácter de convencionales o pactadas, derivadas directamente del contrato que se firme entre el Ayuntamiento y el contratista.

Se establecen las siguientes sanciones para los supuestos que se señalan a continuación:

- a) Por falta muy grave, se le podrá imponer una sanción de 2.001 € a 4.000 €. Se considera falta muy grave imputable al contratista:
  - a. Cuando no se garanticen algunos de los festejos de los relacionados en el contrato.

- b. La cesión, transferencia, novación o subarriendo del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
  - c. La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
  - d. Si procediere, no atender a través de la Compañía aseguradora o en su defecto por sí mismo al pago de las indemnizaciones reconocidas en vía administrativa o judicial con sus respectivos intereses como consecuencia de las reclamaciones por responsabilidad civil y/o patrimonial y/o accidentes y/o fallecimiento y/o invalidez absoluta permanente consecuencia del desarrollo del objeto del contrato.  
En caso de que no se atienda a dicha responsabilidad y consiguiente abono de las correspondientes indemnizaciones y, sin perjuicio de la resolución, en su caso, del contrato y/o imposición de las correspondientes sanciones; será de aplicación como medida cautelar lo previsto en la cláusula 27.3 relativa a la retención de pagos.
  - e. La comisión debidamente acreditada, durante la ejecución del contrato, de al menos dos faltas graves, aunque no haya habido sanción.
- b) Por falta grave, se le podrá imponer una sanción de 1.001 € a 2.000 €. Se considera falta grave imputable al contratista:
- a. Cuando se perjudiquen los derechos de los espectadores de la Plaza especificados en la Reglamentación vigente.
  - b. Por cada res de menos de las fijadas para la celebración de festejos populares, excepto casos de fuerza mayor y siempre que se haya informado, con anterioridad, al Ayuntamiento, salvo que la falta deba ser considerada leve
  - c. Cuando se produzcan acciones por parte del contratista y/o de sus empleados, que desprestigien los festejos tradicionales o la feria taurina de Olmedo.
  - d. El incumplimiento del deber de mantenimiento y conservación de las instalaciones que se entregan para prestar el servicio.
  - e. La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas o a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
  - f. El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado por escrito, al menos, dos veces.
  - g. Las infracciones graves de las normas laborales, tributarias o administrativas vigentes en cada momento.
  - h. La comisión de dos o más infracciones leves de la misma naturaleza, o de cuatro o más infracciones leves de distinta naturaleza, dentro del plazo de cumplimiento del contrato.
- c) Por falta leve, se le podrá imponer una sanción de 60 a 1.000 €. Se considera falta leve imputable al contratista:
- a. Cuando se incumpla alguna de las obligaciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas que sirvió de base a la contratación, exceptuando casos de fuerza mayor que serán valorados por el Ayuntamiento.

- b. Cuando se produzcan daños en las instalaciones de la Plaza de Toros durante la celebración de los festejos y no se acometa correctamente su reparación. Todo ello sin perjuicio de reparar el daño causado por parte del contratista.
- c. Cualquier conducta por parte del contratista que impida u obstaculice la celebración de actos oficiales programados.
- d. Por cada res de menos que se disponga por parte del contratista, para probadillas y encierros de promoción , de las mínimas previstas en el artículo 3º del Pliego de condiciones técnicas,
- e. Todas aquéllas otras no definidas como muy graves o como graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

Las sanciones que se impongan podrán ser retenidas de los pagos a efectuar y en caso de no ser posible o suficiente con cargo a la fianza. En caso de impago, podrán ser exigidas por el Ayuntamiento por la vía ejecutiva de apremio.

### **31º.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y ÓRGANO COMPETENTE EN LA MATERIA.**

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 139 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El órgano municipal competente para la imposición de sanciones será el Sr. Alcalde-Presidente.

## **VI.-EXTINCION DEL CONTRATO.-**

### **32º.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

A. El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución anticipada del contrato, además de las previstas en los arts. 223 y 308 del RDL 3/2011, las siguientes:

1. El no contar con el ganado previsto en el Pliego de Condiciones técnicas antes del 15/08
2. La paralización o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor.
3. El retraso injustificado y reiterado (en más de dos ocasiones) en el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato incluyendo los tiempos de respuesta ante imprevistos a los que el contratista se compromete en su OFERTA.
4. La sustitución injustificada del personal designado en la proposición para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas.
5. La modificación unilateral de alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.
6. Reincidir en más de dos veces, en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego.

El procedimiento para declarar la resolución del contrato y su la determinación de las responsabilidades consiguientes se substanciará del procedimiento previsto en el los arts. 109 a 113 del RGLCAP.

### **33º.-PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dadas las características del contrato, se fija el plazo de garantía tres meses, a contar desde el día siguiente a la celebración del último festejo.

La garantía se devolverá dentro del plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la terminación del plazo de garantía, previa solicitud por escrito del contratista.

Emitido informe sobre el particular, si este fuere favorable, tras el oportuno acuerdo se procederá a la devolución.

Si no fuere favorable se darán las órdenes oportunas al contratista para que proceda a la subsanación de los defectos y en caso de que no lo hiciere, la hará el Ayuntamiento a sus expensas Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a los servicios prestados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo la que se deduzca de reclamaciones efectuadas por los afectados con posterioridad a la cancelación de la garantía definitiva, por actuaciones del contratista realizadas durante las fechas de celebración de los Festejos y espectáculos taurinos de Olmedo.

El contrato se liquidará en la forma y plazos establecidos en el artículo 222.4 del RDL 3/2001, de 14 de Noviembre.

## **VIIº REGIMEN JURIDICO**

### **34º.-NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LAS ADMINISTRACIÓN PARA SU INTERPRETACIÓN.**

La celebración y desarrollo del contrato, que tiene carácter administrativo, se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el de prescripciones técnicas.

En todo lo no previsto especialmente en los expresados Pliego y documentos, y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Normas o preceptos básicos del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el RDL 3/2011
- Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril
- Ley 10/1991, de 4 de Abril, sobre potestades administrativas en materia taurina.
- Decreto 14/1.999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León
- Decreto 57/2008 ,por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de Castilla y León
- Decreto 145/1.996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos .
- Ordenanza Municipal reguladora de los tradicionales encierros de la Villa de Olmedo
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo, en especial las que regulan los espectáculos taurinos.
- En defecto de todo lo anterior, por las normas de Derecho Privado.

El órgano competente para resolver acerca de las cuestiones que surjan será el órgano de contratación, agotando los acuerdos que adopte la vía administrativa, quedando libre y expedita la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Olmedo a 14 de Marzo de 2014

EL SEC-INTERVENTOR

Fdo: Gerardo Villasol Rodríguez